



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO
2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL



Página | 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XVII

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Lineamientos para llevar a cabo la Revisión y Verificación Aleatorias de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses 2025-2027.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO
2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL



Página | 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XVII

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Lineamientos para llevar a cabo la revisión y verificación

**Aleatoria de las Declaraciones de
Situación Patrimonial y de Intereses
2025-2027**





GACETA MUNICIPAL



Página | 3

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XVII

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 2 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



INDICE

Página

Validación y registro	3
Considerando	4
Capítulo Primero. Disposiciones Generales	5
Capítulo Segundo. Del Procedimiento de Verificación Aleatoria de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas.....	8
Capítulo Tercero. Disposiciones Finales	9
Validación	10



GACETA MUNICIPAL



Página | 4

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XVII

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 3 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



Con fundamento en el artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero; 14; 16; 108, primer párrafo; 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1; 2, fracciones I, II y IV; 3, fracciones II, X; y XXI; 4; 6; 7; 8, párrafo segundo; 9, fracción II; 10; 30; 31; 32; 33; 36; 37; 41; 46; 49, fracción IV; 60; 90; 91; 93; 94; 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1; 2, fracciones I, II y IV; 3, fracciones I, X y XXII; 4; 6; 7; 8, párrafo segundo; 9, fracción VIII; 10; 31; 32; 33; 34; 37; 38; 42; 48; 50, fracción IV; 63; 94; 95; 98; 99; y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se expiden los presentes Lineamientos para llevar a cabo la verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México.

Así lo acordó y firmó el día **12 de diciembre de 2024**, el Titular del Órgano de Control, T.C. Francisco Lugo Arce.

REGISTRO

T.C. Francisco Lugo Arce
Contralor Municipal del Municipio de Jilotepec.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 4 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, establece que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de interés ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley;

Que el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone un régimen disciplinario para todas las personas que desempeñen un cargo, empleo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes deben observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y los demás establecidos en el Código de Ética y Conducta Municipal 2025-2027 del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, señalando además que la ley establecerá los procedimientos para la investigación sanción de actos u omisiones que afecten la disciplina administrativa o constituyan hechos de corrupción;

Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyos artículos 30, 31, 36, 37,38, 39 y 41 prevén que las secretarías, los órganos internos de control y las unidades de responsabilidades estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas, así como su verificación, con base en la presentación e declaraciones patrimoniales y de intereses, investigaciones y verificaciones que serán realizadas por las unidades administrativas competentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

Que el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, y que el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 31,32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno, competente para aplicar las Leyes en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con fundamento en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

De conformidad con el artículo 9 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Órgano de Control del Ayuntamiento de Jilotepec está facultado para aplicar la citada ley, en el ámbito de su competencia,

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 5 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



El artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señala que los Órganos Internos de Control, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales, así como de la evolución del patrimonio de las personas Servidoras Públicas. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente; en caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

El departamento de **Recursos Humanos** será el responsable de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente a los declarantes a su cargo en el Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. Y en colaboración con el Órgano Interno de Control identificar la posible actualización de algún conflicto de Interés, además de llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en términos del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Los artículos 33 y 44 de la mencionada ley, disponen que estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el Órgano Interno de Control, todas las personas Servidoras Públicas, en los términos previstos en dicha ley.

La presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas Servidoras Públicas de este Ayuntamiento se debe realizar a través de la plataforma digital **Backoffice Declaranet**.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. Establecer los criterios y disposiciones para que el Órgano de Control del Ayuntamiento de Jilotepec lleve a cabo el procedimiento de verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas Servidoras Públicas que laboran dentro del Ayuntamiento; así como los procedimientos de investigación en materia de evolución patrimonial y de verificación de la evolución patrimonial, a fin de determinar una probable falta administrativa o, en su caso, un posible hecho señalado como delito.

Artículo 2. Definiciones. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Análisis de la Evolución Patrimonial:** el documento que consiste en el análisis de lo manifestado en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con la información recopilada de las diversas autoridades

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 6 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



con el fin de determinar la existencia de un incremento en el patrimonio de la persona servidora pública sujeta a la investigación, que no es explicable o justificable en función de sus remuneraciones; y en su caso, las probables omisiones en las Declaraciones.

- II. **Área Encargada de la Verificación Evolución Patrimonial:** los órganos internos de control, a los cuales, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas corresponde integrar la investigación en materia de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas.
- III. **Conciliación:** el procedimiento de revisión de las aclaraciones, observaciones y notas aclaratorias presentadas en el sistema DeclaraNet que afecten el resultado de la Verificación Automatizada de las declaraciones patrimoniales y de intereses, ya sea porque modifiquen los resultados del patrimonio declarado de las personas servidoras públicas o porque no fueron reportadas en los apartados correspondientes.
- IV. **Constancia:** el registro en el Sistema Integral de Evolución Patrimonial que indica que no se advierte inconsistencia en la verificación aleatoria;
- V. **CURP:** la Clave Única de Registro de Población.
- VI. **Declaraciones:** las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas, en sus modalidades inicial, modificación y conclusión.
- VII. **DeclaraNet:** la herramienta electrónica que administra el Órgano Interno de Control, por medio de la cual las personas servidoras públicas presentan sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- VIII. **Escrito de aclaraciones:** el documento por medio del cual la persona servidora pública o ex servidora pública verificada, presenta sus manifestaciones respecto del presunto incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en función de su remuneración como persona servidora pública;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 7 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



- IX. **Evolución Patrimonial:** las variaciones que presenta, en un periodo determinado, el patrimonio de una persona servidora pública, de su cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos directos, manifestadas en su declaración de situación patrimonial y de intereses, integradas por sus adeudos, ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y otros;
- X. **Expediente de Evolución Patrimonial:** el sumario integrado por el área encargada de la evolución patrimonial, el cual contiene las constancias recabadas con motivo de la investigación en materia de evolución patrimonial, entre las cuales se deben incluir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- XI. **Ingresos:** los depósitos provenientes de su remuneración u otros de la persona servidora pública, cónyuge, concubina, concubinario y dependientes económicos directos, durante el periodo de evolución patrimonial;
- XII. **Insaculación:** el procedimiento por el cual se selecciona aleatoriamente, de un universo muestral, estadísticamente representativo, la verificación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses completas y simplificadas, con una técnica de muestreo simple sin reposición;
- XIII. **Periodo de Evolución:** el lapso objeto de la investigación en materia de evolución patrimonial, durante el cual la persona investigada debió conservar la calidad de servidora pública;
- XIV. **Persona verificada:** la persona servidora pública respecto de la cual se identificó la existencia de un posible incremento injustificable o inexplicable en su patrimonio, conforme a la investigación en materia de evolución patrimonial;
- XV. **Verificación Patrimonial:** el procedimiento de investigación iniciado con motivo del resultado del análisis de la evolución patrimonial, que consiste en llevar a cabo el proceso de aclaraciones con la persona servidora pública, con el fin de que se determine si persiste la falta de explicación o justificación por el incremento en el patrimonio que se identificó en el análisis de la evolución patrimonial.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 8 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



Artículo 3. Ámbito de aplicación. Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general para todos los Servidores y Exservidores Públicos del Ayuntamiento de Jilotepec, y tienen por objeto establecer las disposiciones y criterios necesarios para que el Órgano de Control del Ayuntamiento de Jilotepec cumpla con su facultad legal de verificar aleatoriamente la evolución patrimonial, así como la posible actualización de algún conflicto de interés y logre impulsar la consolidación de la integridad en el desempeño de las funciones y una efectiva rendición de cuentas de las personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jilotepec.

Capítulo Segundo

Del Procedimiento de Verificación Aleatoria de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas

Artículo 5. Insaculación. Del universo total de personas servidoras públicas registradas en el sistema DeclaraNet, se realizará la insaculación con base en un modelo matemático, con la participación de representantes del Órgano Interno de Control; de la Unidad Investigadora; de la Unidad Substanciadora y Resolutora.

Artículo 6. Fórmula. En el OIC se realiza la VADPI, con base en la información contenida en las declaraciones presentadas, conforme al siguiente algoritmo:

$$V_p = [D_n - D_{n-1}] \dots [D_{n-5} - D_{n-6}]$$

La fórmula es progresiva, no acumulativa; compara dos ejercicios e identifica variaciones entre sí, a partir de la declaración más reciente a la más antigua.

Donde:

V_p = Variación en el patrimonio.

$[D_n - D_{n-1}]$ = Declaración a revisar menos declaración anterior a la declaración a revisar.

... = Progresivo hasta.

$[D_{n-5} - D_{n-6}]$ = Penúltima Declaración a revisar menos la declaración más antigua.

La información precisada en el apartado de aclaraciones, observaciones y notas aclaratorias de las declaraciones analizadas será considerada a efecto de determinar el resultado de la VADPI.



GACETA MUNICIPAL



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 9 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



Artículo 7. Constancia. El registro de la constancia se realiza cuando en el resultado de la VADPI no se advierte alguna inconsistencia; en caso de que el resultado no sea congruente, se procederá a la conciliación.

Si el resultado de la conciliación es congruente, se registra la constancia; en caso de que el resultado sea incongruente, se iniciará el procedimiento de investigación en materia de evolución patrimonial.

Capítulo Tercero

Disposiciones Finales

Artículo 8. El Órgano Interno de Control será la única instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y, resolverá de plano, lo no previsto en los mismos.

Artículo 9. Para el caso de ausencias temporales de la persona Titular del Órgano Interno de Control y a efecto de ejercer las atribuciones y/o funciones conferidas en los presentes Lineamientos, podrá ser suplida por el o la Síndico Municipal.



GACETA MUNICIPAL



Página | 11

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XVII

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 10 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



VALIDACIÓN

Titular de la Dependencia	T.C Francisco Lugo Arce Contralor Municipal	
---------------------------	--	--





GACETA MUNICIPAL



Página | 12

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XVII

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 11 de 11			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	12	12	2024
Actualización	10	10	2025



DIRECTORIO:

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFESOR AGUSTIN MENDOZA GARCIA
PRIMER REGIDOR

LIC. LAURA IVETH GONZALEZ COLIN
SEGUNDA REGIDORA

LIC. LUIS JESUS REYES HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

C. ROSABELIA VAZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCIA
QUINTO REGIDOR

LIC. FABIOLA HERNANDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GODINEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL



Página | 13

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XVII

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)